

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

### PARTES Y OBJETO

#### ARTICULO 1°

El presente Convenio de Cooperación se suscribe entre la Subsecretaría de Estado de Tributación, representado en este acto por su titular, *Maria Gloria Páez G.*; y la Dirección Nacional de Aduanas, representado en este acto por su titular, *Margarita Díaz de Vivar.*-----

Este Convenio de Cooperación, tiene por objeto crear el marco interinstitucional para el desarrollo de actividades de interés común en el área de la tributación, que facilite la realización de acciones de cooperación de diversa índole en el ámbito de sus respectivas competencias, buscando fortalecer los sistemas institucionales de trabajo.-----

### ALCANCE

#### ARTICULO 2°

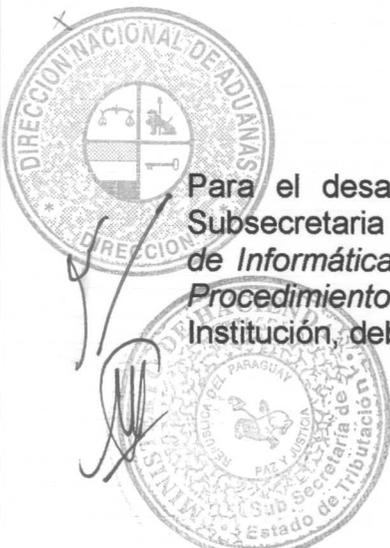
Ambas Instituciones convienen en desarrollar trabajos y cooperar en emprendimientos conjuntos que favorezcan programas y actividades que tengan por objeto:-----

- I. Desarrollar, difundir y facilitar datos, estudios e informaciones en materia del cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes u obligados tributarios.-
- II. Facilitar datos, estudios e informaciones sobre estadísticas.-----
- III. Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.-----
- IV. Facilitar los mecanismos tecnológicos necesarios para fortalecer el intercambio de información.-----

### REPRESENTATIVIDAD

#### ARTICULO 3°

Para el desarrollo de las actividades que se enmarcan en este convenio, la Subsecretaría de Estado de Tributación designa como interlocutor a la *Coordinación de Informática* y la Dirección Nacional de Aduanas al *Departamento de Normas y Procedimientos*. Los cuales podrán ser sustituidos por la máxima autoridad de la Institución, debiendo comunicar a la otra parte dicho cambio.-----



De igual forma se conviene que atendiendo al área de trabajo específico, se designen otros interlocutores conforme a la necesidad.-----

#### **ARTICULO 4º**

Las unidades interlocutoras, a través de sus representantes, serán las responsables de la provisión de los datos para los objetivos señalados en este Convenio.-----

#### **COMPROMISOS DE CONFIDENCIABILIDAD Y SEGURIDAD**

#### **ARTICULO 5º**

Los datos intercambiados entre ambas Instituciones tienen garantizados la debida confidencialidad prevista en el Art. N° 190 de la Ley N° 125/91 "Que Establece el nuevo Régimen Tributario"; y el Art. N° 10 de las Normas de Valoración en Aduana, para la Aplicación del Artículo 7º del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, ratificada por las Leyes N° 260/93 y 444/94.-----

#### **ARTICULO 6º**

Guardando los estándares de seguridad correspondiente, ambas instituciones se comprometen a efectuar los desarrollos informáticos e implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, asimismo determinar los mecanismos de intercambio de información que serán acordados entre las partes, como también posibilitar el asesoramiento mutuo en temas de sus respectivas competencias.-----

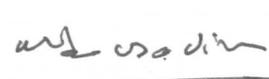
#### **VIGENCIA**

#### **ARTICULO 7º**

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, empezando a surtir sus efectos - para las Partes - a partir de la fecha de su firma.-----

Leído y ratificado en todas sus partes, se suscribe el presente Convenio, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, en dos ejemplares de igual contenido, a los dos días del mes de mayo del año dos mil ocho.-----

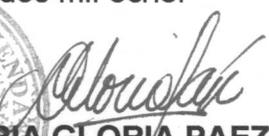


  
**MARGARITA DÍAZ DE VIVAR**

Directora Nacional

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



  
**MARIA GLORIA PAEZ**

Viceministra

Subsecretaría de Estado de Tributación